

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en la bahía de Donarnenez, desde el cabo de Chebre a la punta Du Van (Francia, Departamento de Finisterre), cuyas procedencias fueron declaradas sucias por Real orden de 6 de Junio último, y conforme a lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren limpios los buques que procedan de dicha bahía y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden.

En su virtud, los mencionados buques serán desde luego admitidos a libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que les obligue a régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos de la referida bahía dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin

desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta de 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1894.—Aguilera.
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas

Jefatura de minas

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que en la misma se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de Siero

Del 10 al 17 de Agosto

«Demasia a Te veo», carbón, sita en el paraje denominado Riega del Toral, de la parroquia de Lieres; solicitada por D. Rafael Díaz Agüeria, vecino de Oviedo. Linda con las minas «Te veo» y «Carbonezona».

Del 11 al 18 de Agosto

«Demasia a Nueva», carbón, sita en el paraje llamado de la Texera, parroquia de Lieres; solicitada por el mismo que la anterior. Linda con las minas «Inconstante», «Nueva» y «Coto la Cruz 5.ª».

Del 12 al 19 de Agosto

«Demasia a Fantasía», carbón, sita en los parajes llamados Texera y Pelgón, parroquia de Lieres; solicitada por el mismo que la anterior. Linda con las minas «Manolita», «María Dolores», «Coto la Cruz quinta» y «Fantasía».

Concejo de Oviedo

Del 13 al 20 de Agosto

«Vicenta», carbón, sita en términos del Valle de Veguín, de la parroquia de San Julián de Box; registrada por D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Sama de

Langreo. Linda con las minas «Conchita», «Coto Tudela» y «Tordoya», y el pueblo de las Múrias.

Oviedo 3 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suarez.

Minas

D. Policarpo Herrero, como representante de los señores Herrero Hermanos, vecino de esta ciudad, ha acudido en 3 del corriente a este Gobierno en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación forzosa de 16 áreas y 22 centiáreas de terreno, que se halla comprendido dentro de su mina de carbón «Africana» sito en la Vega de Sotrandio, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, propio de D. César García Bernardo, vecino de Pola de Siero, a quien represente D. Jaime Alberti, que lo es de Ciaño, cuya expropiación solicita el señor Herrero para apartaderos de la vía férrea, que posee en la localidad para el transporte de mercancías y carbones, procedentes de las demás minas que forman grupo con la referida «Africana», (núm. 3.793).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispono el párrafo 2.º del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 6 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Parcelas

Esta Administración se ha incautado de los terrenos parcelas que se expresarán, sitas en el punto denominado Campo de los Palacios, parroquia de Somio, concejo de Gijón: que contienen una superficie de 26 áreas 57 centiáreas, terreno de tercera calidad y son:

1.ª Una faja de terreno; que linda al Norte y Este finca del señor Conde de Revillagigedo y por los demás vientos con el camino que conduce a la ería de Piles.

2.ª Otra idem; que linda al Norte y Oeste con propiedades del señor Conde de Revillagigedo, al Sur con el camino de la Juguería y al Este con el camino que va a la ería de Piles.

3.ª Otra idem; linda Norte camino de la Juguería, al Sur y Oeste con bienes del Sr. Conde de Revillagigedo y al Este con el camino que va a la ería de Piles.

En su virtud, esta Administración ha acordado con fecha de ayer, hacer saber al público que los citados terrenos han sido pedidos como parcelas y en concepto de propietario colindante con los mismos por el Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, para que las personas que se consideren asistidas de algun derecho puedan deducirlo en el término de un mes por medio de instancia documentada que habrán de presentar dentro de dicho término, que empezará a transcurrir al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 2 de Agosto de 1894.—P. El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 1.120).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

En poder del vecino de Trubia, D. Juan Iribarren, se halla depositado desde el día 23 de Julio último, un caballo extraviado de las señas siguientes:

Color castaño; alzada 6 cuartas; edad cerrado; señas particulares, dos lunares blancos en los costillares.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de la persona interesada.

Oviedo 7 de Agosto de 1894.—El Alcalde, D. Argüelles.

(R. al núm. 1.148).

**Alcaldía constitucional
DE CORVERA**

Edicto

El Alcalde que suscribe hace saber: que hallándose terminados los repartimientos de inmuebles, cultivo, ganadería y de consumos de este Ayuntamiento, formados para el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones en el indicado plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Corvera 5 de Agosto de 1894.—
Manuel Segundo Menéndez.
(R. al núm. 1.147).

**Alcaldía constitucional
DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA**

Anuncios

En poder de D. Angel Fernández Guerra, vecino de Alles, en este concejo de Peñamellera alta, se halla depositado y puesto en custodia un caballo de las siguientes señas:

Alzada 7 cuartas próximamente; de 6 á 7 años; los dos pies calzados, y unos pelos blancos en la frente.

Dicho caballo será subastado al espirar el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, si su dueño no se presenta á recogerlo, mediante pago de daños y manutención.

Peñamellera alta 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro A. Guerra.

(R. al núm. 1.149).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente en el plazo que se les concedió para que lo verificasen los mozos del reemplazo del corriente año que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintinueve del corriente acordó declararles prófugos con todas las responsabilidades de ley, por lo que ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, la busca, captura y conducción de los mismos, caso de ser habidos ante este Municipio.

Numero 1. Manuel Llamazales Gómez, hijo de Juan y Ramona, de Alles.

2. Melchor Sánchez González, de Francisco y Benita, de idem.

4. Juan Antonio Fernández Corral, de Juan y Carmen, de Cáraves.

6. Anselmo Caso Gómez, de Celestino y Maria, de Alles.

7. Enrique Ignacio López, de Consolación, de Ruenes.

8. Francisco Corral Mestas, de Celestino y Angela, de idem.

10. José Corral Martínez de Bonifacio é Inocencia, de idem.

14. Nicanor Rubin Posada, de Maria, de Oceño.

15. Ignacio Veiga Guerra, de Dámaso y Cecilia, de Alles.

16. Fernando Noriega Martínez, de Manuel y Josefa, de idem.

18. Pablo Caso Guerra, de Antonio y Teresa, de idem.

19. Manuel Mier Molleda, de Juan y Teresa, de idem.

22. Francisco Corral Posada, de Primo y Paula, de Ruenes.

24. Urbelino Trespalacios Diaz, de Juan y Angela, de Cáraves.

25. Inocencio Guerra Rubin, de Segundo y Consolación, de Ruenes.

Peñamellera alta y Julio 30 de 1894.—El Alcalde, Pedro A. Guerra.
(R. al núm. 1.118).

**Alcaldía constitucional
DE VILLANUEVA DE OSCOS**

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo para el actual año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que vean procedentes.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Agosto 1.º de 1894.—El Alcalde, Antonio G. Sancio.

(R. al núm. 1.139).

**Alcaldía constitucional
DE NAVIA**

Verificado en sesión pública de este día el sorteo de contribuyentes para formar la Junta de asociados que debe regir en el presente ejercicio, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª

D. Severo Lanza, de Vega.

D. Manuel Alvarez Valle, de Anleo.

Sección 2.ª

D. Vicente Alvarez Garcia, de Santa Marina.

D. Cayetano Fernández Garcia, de la Regla.

D. Juan Pérez Ferrería y Suárez, de Navia.

Sección 3.ª

D. Juan Fernández Méndez, de Vigo.

D. Francisco Garcia Casadoiro, de id.

D. Francisco Pelaez Fernández, de Anleo.

Sección 4.ª

D. Manuel Méndez Pérez, de Villanueva.

D. Juan Martínez López, de Tox.

D. José Méndez Pérez, de la Regla.

D. Máximo Mendez Perez, de Caborno (Anleo).

Sección 5.ª

D. Fabian López, de Caborno (Vega).

D. Ramón Infanzón Valdés, de Paderne.

Lo que se publica para los efectos legales.

Navia 2 de Agosto de 1894.—El Alcalde en funciones, Laureano Pérez Villamil.

(R. al núm. 1.141).

**Alcaldía constitucional
DE SALAS**

D. Atanasio Garcia Pozal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: que la Corporación municipal en sesión celebrada en el cinco del corriente acordó declarar incursos en la nota de prófugo á los mozos que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1894

Núm. 1. Severino Infiesta Tuñón, hijo de Juan y Rita, de Salas.

3. Angel Valentin Cuervo Rivera, de Agustin y Cristina, de Ardesaldo.

28. Constantino Alvarez, de Maria, de Cordovero.

40. Ricardo Alvarez Menéndez, de Manuel y Carmen, de Cornellana.

43. Manuel González Menéndez, de José y Maria, de id.

62. Faustino Rodríguez, de Maria, de Folgueras.

65. Fernando Mayo Ardura, de Francisco y Manuela, de id.

81. Eugenio Garcia Fernández, de Juan y Maria Josefa, de Lavio.

82. Felipe Castro Garcia, de Melchor y Teresa, de id.

113. Enrique Antonio Sánchez Castro, de Celestino y Maria, de Malleza.

134. Angel Herrero Menéndez, de Atanasio y Concepción, de Salas.

135. Saturnino Alvarez Menéndez, de Antonio y Ramona, de idem.

172. José Diaz González, de Juan y Joaquina, de Villazón.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de los mismos, disponiendo sean conducidos á estas Consistoriales caso de ser habidos.

Salas y Julio 31 de 1894.—Atanasio Garcia.

(R. al núm. 1.142).

**Alcaldía constitucional
DE ALLER**

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por fincas urbanas de este concejo, para el corriente año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Aller 4 de Agosto de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Celestino G. Carvajal.

(R. al núm. 1.140).

**Alcaldía constitucional
DE MORCIN**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Julio último, y cumpliendo con lo dispuesto en

el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir este término en seis secciones, para proceder al sorteo de los vocales que en unión con el Ayuntamiento han de formar parte durante el actual año económico de 1894-95 y es como sigue:

Sección 1.ª

Contribuyentes de la capital, San Estéban, le corresponde tres vocales.

Sección 2.ª

Contribuyentes de la parroquia de la Foz, le corresponde dos vocales.

Sección 3.ª

Contribuyentes de la parroquia de Argame, le corresponde un vocal.

Sección 4.ª

Contribuyentes de la parroquia de la Piñera, le corresponde dos vocales.

Sección 5.ª

Contribuyentes de la parroquia de San Sebastian, le corresponde dos vocales.

Sección 6.ª

Contribuyentes de la parroquia de Peñerudes, le corresponde un vocal.

Lo que se anuncia al público y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento á fin de que puedan los interesados deducir las reclamaciones que estimen convenientes, acerca de la división practicada.

Morcín Agosto 3 de 1894.—El Alcalde, Nicolás Tresguerres.

(R. al núm. 1.138).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Castropol, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Gervasio Villamil López, de Boal.

D. Francisco Lastra Pérez, de id.

D. José María Santa Eulalia Villamil, de id.

D. Francisco Pérez Guerra Bousoño, de id.

D. José Pérez Blanco, de Armal.

D. Calixto Siñeriz Lanza, de Aberón.

D. José María Barres Infanzón, de Ouria.

D. José Pérez Sanjulián Barres, de Vega de Ouria.

D. José María Barres Pérez, de Cabanal.

D. José María Presno Bedia, de Carbayal.

D. Juan Suárez Peláez, de P.ª de Serandinas.

D. José Suárez Celaya, de P.ª de Castrillón.

D. Evaristo Fernández López, de idem.

D. Antonio Rodríguez Lastra, de P.^a de Doiras.
 D. Marcial Lavandera, de Castropol.
 D. Francisco García de Paredes, de id.
 D. Joaquín Vior Vior, de id.
 D. Jerónimo Méndez de la Torre, de id.
 D. Francisco Mesa Martínez, de idem.
 D. Antonio Casariego, de Riópelles.
 D. Celestino Fernández Piñeirúa, de Palomos.
 D. José Vega Reigada, de Santoirol.
 D. Vicente Villar, de Vilavelle.
 D. José Jonte Trio, de Seares.
 D. José Antonio González, de Casia.
 D. Domingo García Trió, de Obonesa.
 D. José María Arango, de Cabasada.
 D. Balbino Menéndez, de Rubieira.
 D. José Premol, de Villarviejo.
 D. Antonio Jonte, de Boal.
 D. Inocencio Villamil, de Modice-node.
 D. Eusebio Álvarez Díaz, de Villacondide.
 D. Wenceslao Álvarez Martínez, de Coaña.
 D. Tomás Blanco Fernández, de idem.
 D. José Carbajales Menéndez, de Trelles.
 D. Santiago Cerra Menéndez, de Folgueras.
 D. Martín Campoamor Martínez, de Mohías.
 D. Emilio Fernández Bousoño, de Villacondide.
 D. Celestino Fernández García, de Cartavio.
 D. Francisco García del Valle, de Villacondide.
 D. José Gayol García, de id.
 D. Leonardo González Méndez, de idem.
 D. Andrés González Méndez, de Folgueras.
 D. José Cuervo García, de id.
 D. Juan Gayol Villamil, de Mohías.
 D. Manuel García Fernández, de idem.
 D. Santos Infanzón Lavandera, de Coaña.
 D. Manuel López González, de Villacondide.
 D. Antonio López González, de Cartavio.
 D. Manuel Méndez García, de Trelles.
 D. Alonso Megica González, de Coaña.
 D. Marcelino Menéndez Méndez, de Cartavio.
 D. Hermenegildo Penzol Díaz, de idem.
 D. Juan Peláez González, de id.
 D. Juan Rodríguez Fernández, de Trelles.
 D. Manuel Rodríguez Suárez, de Folgueras.
 D. Basilio Suárez González, de idem.

D. Arsenio Méndez Rodríguez, de Villacondide.
 D. Juan Alonso, de Caridad.
 D. José Bedia, de Sueiro.
 D. Marcelino Gudín, de Caridad.
 D. Nicanor García de Piedra, de Viavélez.
 D. José María García, de Arancedo.
 D. Ramón García, de Romoselle.
 D. Fernando García Canal, de Miudeira.
 D. Faustino Gudín Carvajal, de Arancedo.
 D. José Martínez Villamil, de Prendonés.
 D. José Méndez Ron, de Mencias.
 D. Miguel Muñoz, de Rebollón.
 D. Juan Pérez Méndez, de Arboces.
 D. Evaristo Pérez Rocha, de Sanyanel.
 D. Pedro Sanjulián, de Barraca.
 D. Serafín Sanjulián, de Lonjaral.
 D. Francisco Rodríguez, de Grandas.
 D. Ricardo Sancio Cancio, de id.
 D. Manuel Mesa Carvajal, de id.
 D. Francisco Mesa Cachán, de idem.
 D. Manuel Longedo Rodríguez, de Villamayor.
 D. José Quintanal, de Vitos.
 D. José Monteserín Pérez, de Padrairal.
 D. Manuel Braña, de Valdedo.
 D. Manuel Braña, de Nogueirón.
 D. Manuel Álvarez, de id.
 D. Manuel Carvajal, de Aviscolá.
 D. Manuel Álvarez Bustelo, de Trasmonte.
 D. Eugenio Blanco, de Tegeiral.
 D. Miguel Bravo, de Salmirel.
 D. José Blanco Castaño, de Villapedre.
 D. Manuel Rodríguez López, de Trabadel.
 D. José Mon Álvarez, de La Cobal.
 D. Antonio Alba Villabril, de Illano.
 D. Maximino Llano López, de Cedemonio.
 D. Manuel Llano Álvarez, de idem.
 D. Manuel Álvarez González, de Sante.
 D. José Fernández Suárez, de Cabellos.
 D. Manuel López Fernández, de Sante.
 D. José Fernández Rodríguez, de Piquera.
 D. José Fernández Campoamor Méndez, de Nespral.
 D. Ildefonso Fernández Méndez, de id.
 D. Francisco García Villaverde, de Teifaros.
 D. Saturnino Rodríguez García, de id.
 D. Ramón Miranda Raño, de San Andrés.
 D. José Rodríguez Ronzal, de Antigua.
 D. Clemente Bermúdez Díaz, de Trasadorda.
 D. Inocencio Arango Barcia, de Teigeira.
 D. Ramón Freije Alonso, de Quintela.

D. José María Álvarez Valledor, de San Martín.
 D. Manuel Castelao Barcia, de Reboqueira.
 D. Francisco Cedroce Menéndez, de Sontelo.
 D. Salvador González Braña, de San Martín.
 D. Juan Acevedo Sanjulián, de Pelogra.
 D. Pedro Bermúdez Villamil, de Monte.
 D. José Casariego Martínez, de Tapia.
 D. José Fernández Viña, de Casanova.
 D. Marcelino Fernández Magdalena, de Campos.
 D. Juan Fernández Viña, de Salave.
 D. José Gavito y Díaz, de Acevedo.
 D. Victoriano García Martínez, de Cornayo.
 D. Jacinto Ponte, de Salave.
 D. José Méndez Viña, de idem.
 D. Baldomero Pérez Martínez, de Tapia.
 D. Manuel Rodríguez Quintana, de idem.
 D. Cándido Rodríguez Quintana, de idem.
 D. Miguel Sánchez Real, de Campos.
 D. Vicente Villamil Pérez, de Tapia.
 D. Juan Villamil Pérez, de idem.
 D. Santos Mediante Méndez, de Taramundi.
 D. José Caloni Ferreira, de Abraido.
 D. Benito Rodil Freige, de Nio.
 D. Manuel Arruñada, de Nogueira.
 D. Antonio Alonso Alonso, de Fabal.
 D. Nicolás Díaz Bravo, de Lanisgueira.
 D. Fernando Amor Redondo, de Mier.
 D. Pedro Amor Marcos, de Cereigido.
 D. Benigno Álvarez Arango, de Vega de Rivadeo.
 D. Ramón Barcia Linera, de Alameda.
 D. Manuel Castañera, de idem.
 D. Nicolás Ferreira, de Viduelle.
 D. Francisco García Pérez, de Puente de Piantón.
 D. Eustaquio Lago Fernández, de Ferreira.
 D. Joaquín Monteserín, de Piantón.
 D. Segundo Montaña Villarquille, de Galea.
 D. Sotero Nuñez Vior, de Calle Mayor.
 D. Pedro Reguera, de Empe-drada.
 D. Manuel Ron Andina, de Porzun.
 D. Manuel Ruviero López, de Herrería de Meredo.
 D. José Francisco Rancaño, de Forja.
 D. Pedro Vijonte Villalonga, de Cereigido.
 D. José Antonio Villande Canel, de Calle mayor.
 D. Pedro Vijande Amor, de Piantón.

Capacidades

D. Zoilo Murias Lastra, de Castropol.
 D. Jesús Villamil Lastra, de idem.
 D. Ramón Soto Obanza, de idem.
 D. José Lavandera Mernios, de idem.
 D. Leandro Villamil Llanes, de Langón.
 D. José Ramón Penzol Lavandera, de Castropol.
 D. Raimundo López Roque, de idem.
 D. Domingo Méndez Alonso, de San Esteban.
 D. Rafael García Pérez, de idem.
 D. Bernardo González García, de Ferreiros.
 D. Juan Méndez Fernández, de Mohías.
 D. José Méndez Casariego, de Espin.
 D. Gervasio Méndez Martínez, de Lebrede.
 D. Bernardo Fernández Vega, de Mohías.
 D. José Blanco Linera, de Grandas.
 D. José García Lastra, de idem.
 D. José Sierra Magadan, de idem.
 D. Manuel Martínez Guzman, de idem.
 D. Antonio Álvarez Peñamaría, de Villavalle.
 D. Francisco Graña Villasaña, de Villamayor.
 D. José María Cancio, de Magadán.
 D. Benito Magadan, de id.
 D. Benito Villar, de id.
 D. Antonio Braña, de Castro.
 D. Domingo Noceda Pérez, de idem.
 D. Manuel Gómez Pérez, de Escanlares.
 D. Florencio Cedrán Menéndez, de Robledo.
 D. José Cuervo, de Nogueirón.
 D. Joaquín Martínez, de Salime.
 D. Antonio Abonel López, de id.
 D. Manuel Villanueva, de Villapedre.
 D. José Pérez Ron, de Illano.
 D. Francisco Martínez Monjardín, de id.
 D. Juan López Álvarez, de id.
 D. Domingo Pérez Arias, de Cachafol.
 D. Francisco Martínez Arias, de idem.
 D. Francisco Castrillón López, de Cedemonio.
 D. Antonio Pérez Álvarez, de idem.
 D. José Fernández Jardón, de idem.
 D. Ceferino González Fernández, de Villar.
 D. Jenaro Álvarez González, de idem.
 D. Manuel Álvarez González, de San Esteban.
 D. Gervasio Jardón Ron, de id.
 D. Francisco Rodríguez García, de id.
 D. Antonio Martínez Rodríguez, de id.
 D. Antonio Fernández Álvarez, de Entrerrios.

D. Francisco Campoamor Pérez, de Rivero.

D. Juan Eguiaganay Malgor, de idem.

D. Benigno Fernández Castañera, de Vega.

D. Manuel Fernández Castrillón, de id.

D. José Pérez González, de Cabanella.

D. Félix Siñeriz San Julián, de idem.

D. Manuel Suárez Villamil, de Casadorio.

D. Antonio Suárez Fernández, de Estabande.

D. Narciso Villamil Lavandera, de Bao.

D. Higinio Alvarez Montaserin, de Pesoz.

D. José Alvarez Linera, de id.

D. Francisco López López, de Argül.

D. Gervasio Monjardín, de id.

D. Juan García Pérez, de id.

D. Miguel Lastra Fernández, de idem.

D. Fernando Sampedro Sancio, de id.

D. Lope Magadán Lastra, de id.

D. José Magadán Pérez, de Brañavieja.

D. Angel Magadán Villanueva, de id.

D. Antonio Alvarez Montaserin, de id.

D. Benigno López Mohía, de Cela.

D. José Díaz Quintana, de Pesoz.

D. Antonio Arias Vázquez, de idem.

D. Alejo Barrio García, de Tapia.

D. Ricardo Campoamor Méndez, de id.

D. Fernando Díaz Acevedo, de Monte.

D. Pedro Loma Rodríguez, de Tapia.

D. Félix López Martínez, de id.

D. Eugenio Lebreo Villamil, de idem.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo 33 de la mencionada Ley.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otál.

Presidencia de la Audiencia de Bilbao

D. Pablo Arraiz é Yrureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José García Cayado, cuya detención se halla decretada, natural de Rales, partido de Villaviciosa, provincia de Oviedo, domiciliado en Llanes, de treinta y seis años de edad, de profesión pintor, cuyas señas personales son: color del rostro pálido, ojos azules, pelo castaño claro, que mide un metro, cincuenta y nueve centímetros; para que en el término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se sigue sobre hurto de una maroma; advirtiéndole

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de órden público, policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta Audiencia.

Dado en Bilbao á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pablo Arraiz.

(R. al núm. 506).

Juzgado de primera instancia DE GIJON

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de este término y en funciones de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria de doña María Gallegos Moro y D. Casimiro Menéndez Valdés se formó hijuela á D. Rosendo Suárez García, vecino de Bernueces, como legal representante de su mujer D.^a Ramona Menéndez Gallegos, á la cual hijuela fueron adjudicados con la obligación de venderlos judicialmente los siguientes bienes:

1.^o Una panera sobre seis piés de piedra, sita dentro de un trozo de terreno de dicha herencia: apreciada en quinientas pesetas.

2.^o Un hórreo viejo que lleva José Suárez: valorado en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Una casa con el patio á ella añejo, sita en la calle del Arenal, de esta villa, señalada antes con el número siete, y hoy con el once: ocupa todo una superficie de ciento cincuenta y siete metros noventa y dos centímetros cuadrados; y linda por su frente al Oeste con dicha calle; por la derecha entrando al Sur y por su espalda al Este con casa de D. Santiago Gutiérrez, antes de D. Juan Moro, y por la izquierda al Norte con otra de D. Francisco Castro: libre de gravamen fué apreciada en cinco mil quinientas pesetas.

4.^o Una finca sita en la parroquia de Bernueces, de este concejo, llamada El Eron del Corallo, cerrada sobre sí menos por el Norte: de cabida cuatro días de bueyes, ó sean cincuenta áreas treinta y dos centiáreas, á labor y pasto con algunos árboles frutales; linda al Norte mediante un camino servidero, con mata de herederos de D. Matías Jove y bienes de D. Eustoquio García, hoy sus herederos; al Este con trozo de terreno abertal del Campón de Santa Catalina, que se adjudica á continuación; al Sur con el mismo y la carretera de la Coria á Tragamón, y por el Oeste finca de D. Manuel Suárez. Dentro de ella se halla construida una casa con sala y su corredor al Sur, que ocupa una superficie de ochenta metros veinticuatro centímetros, y linda por todos puntos con terreno de la misma finca de que forma parte. Libre de

todo gravamen fué tasada en tres mil quinientas pesetas.

5.^o En los mismos términos un trozo de terreno que mide un octavo de día de bueyes, igual á un área cincuenta y siete centiáreas, sito en la eria del Corollo, á labor y pasto; linda al Sur con la carretera que va á la Coria; al Oeste con la finca anteriormente descrita, y por los demás puntos con bienes de D. Zóilo García Sala, hoy sus herederos. En esta finca, de la que forma parte, hay una casita baja con su almacén pegante al Oeste, que ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros; lindando al Sur con la mencionada carretera, y por los demás puntos con terrenos de esta herencia. Libre de gravamen fué valorada esta finca en mil pesetas.

Para la subasta de estos bienes se señala el día treinta del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los títulos de propiedad, con que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza; que no se admitirá postura que no cubra la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma.

Dado en Gijón á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jovino F. Peña.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 509).

Juzgado de primera instancia DE CANGAS DE TINEO

Don Nicolás de Ron, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de este partido de Cangas de Tineo.

Hace saber: Que ante este Juzgado, penden autos de ab-intestato de Don Pedro Campo y su esposa Doña Josefa Martínez, vecinos que fueron de Luberio en este concejo, promovidos por el Procurador Valcárcel Uría, en nombre de Doña Joaquina Campo Martínez, en los que practicado que fué el inventario, se formuló por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre del heredero D. Manuel del Campo Martínez, de dicho pueblo de Luberio, demanda incidental, sobre exclusión de bienes comprendidos en el citado inventario y otras reclamaciones, y admitida que fué con suspensión del juicio de ab-intestato, se dictó por fallecimiento del D. Manuel la siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Rodríguez Porrero. Cangas de Tineo Julio diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Recibida la presente certificación, únase á los autos de referencia, se há por cesada en éstos, la representación que venia ostentando el Procurador Alvarez Uría, en nombre de Don Manuel del Campo Martínez, vecino de Luberio; cítese á la vinda é hijos del mismo Doña Fausta García, Don Cándido, Don Manuel, Doña Rosaura y Doña María del Campo García, del expresado Lube-

rio, ó á sus representantes legítimos, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Así lo proveyó y firma su señoría doy fé.—R. Porrero.—Ante mí, José González y Pérez.»

Acreditado por diligencia en los autos que los Cándido y Manuel del Campo y García, se hallan ausentes en ignorado paradero, en otra providencia de treinta del actual, se acordó notificarles la que queda transcrita y hacerles la citación en ella ordenada por edictos que se insertasen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y á fin de que el presente, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación de la providencia de diez y nueve del actual y de la citación en ella acordada, á los Don Cándido y Don Manuel del Campo y García, le expido y firmo en Cangas de Tineo á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás de Ron.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 502).

Juzgado de primera instancia DE CABUÉRNIGA

Cédula

En cumplimiento de lo acordado por providencia que en esta fecha dictó Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por la presente que será publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Santander y de la de Oviedo, se cita á Nicolás Bruno Bustillo Rodríguez, hijo de Elias y Cipriana, natural y vecino de Tresgrandas, término municipal de Llanes, soltero, cantero, de treinta y tres años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en el periódico en que últimamente sea publicada, se presente ante este Juzgado instructor á fin de ser reconocido por dos facultativos á los efectos del sumario que con el número noventa y seis del año corriente se instruye por este Juzgado sobre desórden en la villa de Potes y lesiones que experimentó dicho individuo, á quien se hace el apercibimiento de que si dejare de presentarse dentro de dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valle de Cabuérniga á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Marcelo Villanueva.

(R. al núm. 500).